



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 20 DE MARZO DE 1995

Número 66

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 2 de marzo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales con destino a las Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

3355

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

3358

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Jumilla.

3358

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Rectificación de defectos de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, de 25 de enero de 1995, por la que se publicaban las ayudas y subvenciones concedidas a dicha Consejería durante el año 1994.

3358

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio. Subvenciones concedidas en los trimestres 3.º y 4.º de 1994.

3359

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo para Consignatarios de Buques, Agencias de Aduanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3362

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 915/94.

3368

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.045/94.

3368

Primera Instancia número Dos de Villena (Alicante). Autos 361/93.

3368

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.237/90.	3368
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 55/95.	3369
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 496/94.	3369
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 725/93.	3369
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 230/92.	3370
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 701/94.	3371
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.091/89.	3371
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 34/95.	3371
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 393/93.	3372
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 293/93.	3372
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 149/93.	3373
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 243/94.	3373
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.171/90.	3374
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 455/93.	3375
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 673/92.	3375
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 226/92.	3376
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.163/93.	3376
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Procedimiento 345/94.	3377
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 79/93.	3377
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 625/94.	3378
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 349/94.	3379
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 344/95.	3379
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 740/94.	3379
De lo Social número Dos de Alicante. Autos 728/94.	3380
Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 1.614/93.	3380
Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 1.440/92.	3380
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 372/94.	3380
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 821/94.	3381
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.083/93.	3381
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 653/94.	3381
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.014/92.	3382
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.013/92.	3382
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 411/87.	3382
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 385/92.	3383

IV. Administración Local

CEHEGÍN. Licencia para salón-comedor con cocina, en calle Argentina y calle sin nombre.	3384
CARTAGENA. Licencia para almacén y venta material de limpieza, en Polígono Industrial, parcela 105.	3384
MURCIA. Licencia para venta menor de mobiliario y equipos de oficina, en calle Riquelme, 19.	3384
SAN JAVIER. Edicto de cobranza en período voluntario. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Entrada de Carruajes.	3384
LORCA. Licencia para gimnasio, en Pérez Casas, 45.	3384
LORCA. Licencia para engorde de pollos, en diputación Zarcilla de Ramos-Barranco.	3384
CEHEGÍN. Corrección de error.	3385
TOTANA. Licencia para actividad de envasado de leche y preparado lácteo, en C.N. 340, Km. 620.	3385
YECLA. Concurso público para la adjudicación de contrato del servicio recreativo-cultural de organización de festejos taurinos en la Plaza de Toros Municipal.	3385
MURCIA. Licencia para campamento turístico, en Ctra. Granada, Km. 647, Sangonera la Seca.	3385
MURCIA. Licencia para bar-confitería-heladería, en Ctra. San Javier, esquina calle San Nicolás, Torreagüera.	3386
MURCIA. Licencia para bar, en Plaza Mayor, número 2.	3386
MURCIA. Licencia para venta mayor de libros, periódicos y revistas, en Ctra. Beniján, Ciudad del Transporte, nave 13.	3386
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en Plaza San Agustín, 4, bajo.	3386
LORQUÍ. Padrón de agua, alcantarillado y basura, cuarto trimestre del ejercicio 1994.	3386
MORATALLA. Licencia de apertura y funcionamiento de ampliación de planta embotelladora de aguas, en Ctra. Caravaca-Hellín, finca "El Chopillo".	3386
TOTANA. Presupuesto General para 1995.	3387
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA ZONA DE LA MANGA DEL MAR MENOR. Convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, los puestos de Conductores de la plantilla laboral.	3390
LAS TORRES DE COTILLAS. Contratación por subasta de la obra de "Pavimentación de calzada y aceras en Avda. Diputación y otras".	3391
LAS TORRES DE COTILLAS. Contratación por subasta de la obra de "Abastecimiento de agua potable en Avda. Diputación y otras".	3391
ARCHENA. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución del P.E.R.I. "Las Minas" en La Algaida (Archena).	3392
ULEA. Pliego de cláusulas que ha de servir de base a la contratación por el sistema de contratación directa de las obras "Reposición de servicios generales, agua, saneamiento y pavimentación varias calles".	3392
MURCIA. Licencia para café-bar, en Plaza Joufré, 2.	3392
ALHAMA DE MURCIA. Modificar el Decreto por el que se regula el uso de los distintos ficheros automatizados.	3392
ALCANTARILLA. Aprobación definitiva de la modificación del sistema de actuación de la U.A. 3.5.11 "Camino de la Piedra".	3392

I. Comunidad Autónoma

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente

4053 ORDEN de 2 de marzo de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales con destino a las Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223A, Servicio Regional de Extinción de Incendios y Protección Civil, los correspondientes créditos presupuestarios destinados al funcionamiento y equipamiento de las organizaciones municipales de voluntarios de Protección Civil.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas a las Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y a las Corporaciones Locales que tengan constituida Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Las ayudas que se regulan corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

—12.03.223A. Concepto 463 "Subvenciones a Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil". Consignación: 8.500.000 pesetas. Destino de la subvención: Gastos Corrientes de funcionamiento de las Agrupaciones/Asociaciones.

—12.03.223A. Concepto 764. "Desarrollo Protección Civil Municipal". Consignación : 7.000.000 de pesetas. Destino de la subvención; Equipamiento de las Agrupaciones/Asociaciones de Voluntarios.

Artículo 2.- Solicitudes y documentación.

Las Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil o Entidades Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, o en los

lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", solicitud firmada por el Presidente de la Asociación o Alcalde respectivamente, conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

a) Información relativa a la organización de voluntarios de:

—Estatutos de la Agrupación o Asociación y, en su caso, Reglamento de Régimen Interno.

—Relación de personas responsables y cargos.

—Relación censal de voluntarios, donde se incluya la fecha de alta en la Agrupación /Asociación.

—Relación inventarial, indicando para cada elemento si su estado es correcto, necesita reparación o está inutilizable e incluyendo si es material propio de la Agrupación/Asociación, o es cedido y por parte de qué administración: Local, Autonómica o Central, así como valoración económica (si se conoce) de cada uno de los elementos del inventario.

b) Información relativa a las actividades de la organización de voluntarios:

—Memoria de actividades del año 1994 (si existen memorias de años anteriores, se acompañará una copia). Cada una de las actividades indicadas deberá incluir a quién iba destinada y por quién ha sido llevada a cabo, así como los gastos habidos en su desarrollo.

—Memoria de gastos habidos durante 1994, que deberá acompañar certificación de la Intervención del Ayuntamiento de la cantidad a que se ha hecho frente con fondos propios del Ayuntamiento.

—Memoria Proyecto de actividades para el año 1995.

—Memoria presupuestaria estimada sobre los gastos totales de la Asociación/Agrupación para el año 1995, y sistema de financiación de los mismos.

c) Memoria de la aplicación que se quiere dar a las subvenciones solicitadas, indicando por separado las que correspondan a gastos corrientes, de las del equipamiento.

Artículo 3.- Tramitación.

La Dirección General de Protección Ambiental será el órgano competente para su tramitación, pudiendo, en el caso de que las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4.- Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

a) Colaboración prestada en emergencias regionales.

b) Ámbito de actuación.

c) Número de participantes y beneficiarios de las actividades y que ésta sea abierta.

d) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

e) Existencia de Plan de Emergencia Municipal homologado.

Artículo 5.- Concesión.

1.- La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta por el Director General de Protección Ambiental al Consejero de Medio Ambiente.

2.- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.

Artículo 6.- Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderá desestimadas las solicitudes.

Artículo 7.- Justificación.

Los beneficios de las ayudas vendrán obligados a jus-

tificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que establece normas reguladoras sobre justificación de subvenciones.

Artículo 8.- Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9.- Obtención de otras ayudas.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés.**

ANEXO

D. _____

como _____
(Alcalde Presidente de la Asociación de Voluntarios)

del Ayuntamiento de _____

Habiendo tenido conocimiento de la Orden de fecha _____ de _____ de 1.995, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas con destino a las organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, **SOLICITA** las siguientes subvenciones:

- Con destino a **Gastos Corrientes de funcionamiento** de la _____
Agrupación/Asociación:

- Con destino a **Equipamiento** de la _____
Agrupación/Asociación:.....

Total: _____

El importe de la subvención debe ser ingresado a nombre de:

(Ayuntamiento, Asociación de Voluntarios de Protección Civil)

con N.I.F.: _____ y Código Cuenta Cliente: _____
(20 dígitos)

En _____ a _____ de _____ de 1.995

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras
Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

4201 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 378/94. Vivienda rural en diputación de Morti, paraje "Los Cantareros". Totana. Promovido por don Andrés García Díaz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 17 de febrero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

4202 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a

continuación:

Expte.: 374/94. Vivienda rural en paraje de La Pinosa y Matamoros. Jumilla. Promovido por don Isidoro Tomás Tomás.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 20 de febrero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Medio Ambiente

4200 RECTIFICACIÓN de defectos en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, de 25 de enero de 1995, por la que se publicaban las ayudas y subvenciones concedidas a dicha Consejería durante el año 1994.

Detectados en la Resolución de 25 de enero de 1995 de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente publicada en el BORM, número 48, de 27 de febrero de 1995, dos defectos materiales, uno por omisión y otro por error, se procede a su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la LRJAP y PAC.

—En la página 2317, punto 2.º b) del Anexo, en la consignación que se refiere al Grupo Ecologista "Caralluma", debe añadirse una segunda subvención concedida a dicha asociación por importe de 100.000 pesetas.

—En la misma página 2317, punto 3.º del Anexo, donde dice: "II Congreso Nacional de Salvamento y Socorrismo Acuático"; debe decir: "I Congreso Nacional de Socorrismo y Salvamento Acuático".

Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario General, **José Gálvez Flores**.

4. Anuncios

Consejería de Fomento y Trabajo

4057 ANUNCIO Subvenciones concedidas en los trimestres 3.º y 4.º de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 6, del artículo 51 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se da publicidad en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a las subvenciones concedidas en los trimestres 3.º y 4.º de 1994.

Con la expresión de: Programa y crédito presupuestario de imputación, beneficio, cantidad y finalidad/es de la subvención.

Programa 622A "Promoción del Comercio":**Concepto 760**

BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
Ayuntamiento de Calasparra	5.450.000	Financiar las obras de reforma del Mercado de Abastos 1.ª fase
Ayuntamiento de Archena	4.550.000	Financiar las obras de reforma y rehabilitación del mercado municipal

Concepto 770

BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
Honda Modas, S.L.	400.000	Reforma fachada, escaparates rótulo e iluminación del establecimiento comercial sito en Cartagena
José Delgado García	250.000	Reparación y reforma establecimiento comercial sito en Cartagena
Mercamurcia	1.200.000	Financiación VII Encuentro de Horticultura Ornamental
Saura Murcia, S.A.	381.507	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
Juan y Porfirio Morales Díaz C.B.	212.855	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
Ferlogaz, S.L.	240.959	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
Fco. José Sánchez Muñoz	445.995	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
Muebles Framan, S.L.	442.705	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
Tapicerías Navarro, S.L.	283.085	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
Torneados Marco, S.L.	107.916	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
José Antonio Moya Andreu	107.916	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
Muebles Mújica, S.L.	395.555	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
Muebles Santo Tomás, S.A.	381.507	Participación Feria Semana Internacional del Hábitat.
Muebles Rovira y Muñoz, S.L.	700.000	Realización y entrega de un catálogo publicitario.
Antonio Rico Forte	370.000	Financiación de la participación en Mogar 94.
Marfi Muebles Convertibles, S.L.	390.000	Participación en la Feria Internacional del Mueble de Valencia
Barberet y Blanc Ibérica, S.A.	300.000	Realización de un catálogo comercial para difusión internacional de sus productos

BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
Bodegas Castaño, S.L.	200.000	Financiar la participación en la Feria Alimentaria-94
Electricidad Rubio, S.L.	368.000	Financiar la mejora del establecimiento comercial sito en Murcia, c/ Platería 15
José Manuel Canto Palao y otros C.B.	238.000	Financiar la realización de un catálogo comercial para la promoción del Mueble
M.ª Dolores y Patrocinio Jover Carrión C.B.	624.000	Reparación establecimiento comercial sito en Murcia calle Frenería 8
Mármoles Man, S.L.	252.000	Financiar la realización de un catálogo comercial para la promoción mármol.
Carmen de Maya Martínez	300.000	Financiar la mejora del almacén c/ San Fco. del establecimiento comercial en Cehegín.
Equipamientos Deportivos, S.A.	624.000	Financiar la realización de catálogos y asistencia a la Feria Construcción de Sevilla
Toscano Mobil, S.A.	624.000	Financiar la asistencia a la Feria Internacional del Mueble de Valencia
Enrique Escarabajal, S.L.	160.000	Financiar la realización de un catálogo de librería-folleto nueva imagen Librería Escarabajal

Concepto 780

BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
Asociación Empresarial de Floristas de la Región de Murcia	100.000	Adquisición de Fax
Feria de Artesanía de la Región	3.500.000	Celebración de la XI Edición de dicho Certamen en Lorca
Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla	2.500.000	Organización de la Feria del Mueble de Yecla
Semana Nacional del Ganado Porcino	2.500.000	Organización de una feria exposición monográfica del sector porcino
Unión Confederada de Autónomo y pequeños empresarios (UCAYPE)	250.000	Adquisición de equipo informático integrado por dos ordenadores y una impresora
Asociación de Comerciantes del Mueble de Yecla	700.000	Financiación campaña publicitaria
Asociación de detallistas y supermercados de Alimentación de Cartagena	200.000	Adquisición equipamiento oficina
Asociación de Comerciantes Corazón de Murcia	200.000	Financiación adquisición de equipamiento de oficina
Asociación de comerciantes de Cartagena Centro	150.000	Adquisición de una copiadora y un ordenador
Asociación de Comerciantes e Industriales de Águilas	200.000	Financiar la adquisición de equipo informático
Asociación de Comerciantes de Yecla	300.000	Financiar la campaña publicitaria para fomentar y recuperar consumo en establecimientos de Yecla
Institución Ferial Villa de Torre Pacheco (IFEPA)	3.500.000	Financiar organización del Salón de la Agricultura del Mediterráneo, Salón Agua y Salón Fruta Fresca y Hortaliza

Programa 724B "Promoción de la Artesanía"

Concepto 770

BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
Emilio Miguel Gómez Romero	80.000	Financiación, reparación de horno para cerámica
Juan Piñero Ayala	40.000	Financiación asistencia a la Feria de Artesanía de Gijón
Artepal Soc. Coop.	50.000	Construcción de un secadero de papel por aire caliente a gas-oil y leña
Francisco Martín Fernández	45.000	Financiación asistencia a la I Muestra del Regalo Artesano de Madrid
Gremio Regional de Artesanías Varias	500.000	Financiación realización de actividades previstas para 1994
Alfonso Baños Cánovas	400.000	Financiación realización catálogo de escaleras de madera
Murcia-SAL	300.000	Adquisición de máquina enlazadora automática
Hermanos Moreno Salinas, S.L.	70.000	Financiar la asistencia a la Feria de Artesanía de Granada
Artemaga, S.L.	200.000	Adquisición de equipo de proyección de pinturas y lijadora
Pascual Cano Oliver	400.000	Adquisición de cámara de vídeo y equipo de edición
Arteblanc, S.L.	200.000	Financiación realización de 1.000 trípticos
Hermanos Moreno Salinas, S.L.	56.650	Financiación asistencia a la XI Feria de Artesanía
Vicente Cánovas Molina y otros Soc. Civ.	950.000	Financiación construcción de una nave-almacén para ampliación Alfar
Hermanos Moreno Salinas, S.L.	300.000	Financiación realización de un catálogo
Antonio Poves Paredes	167.300	Adquisición de horno alfarero y galletera extrusionadora
Fernando Martínez Carrasco	37.000	Participación en la Feria de Artesanía de Sevilla
Fernando Martínez Carrasco	35.000	Participación en la Feria de Artesanía de Valladolid
José María Cánovas García y otro SC.	411.000	Adquisición y montaje de horno de gas oil
Cerat Calasparra Soc. Coop.	100.000	Realización de catálogos
José Reina García	100.000	Adquisición de dos tornos para talla de cristal
Lario Carrillo, S.L.	100.000	Asistencia a FIRAMACO en Alicante
Miguel Fernández Cayuela	40.000	Adquisición máquina manual de poner espiral en cuadernos
Queserías Villavieja, S.L.	60.000	Adquisición de cisterna poliéster 4.000 L
Feliciano Martínez Navarro	67.000	Asistencia Feria de Artesanía ARTEDECO-94 en Santander
Juan Miguel Sánchez López	41.000	Financiar la obra de ampliación de taller

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3576

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

Ordenación Laboral — Convenios Colectivos Expediente 11/95

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Consignatarios de Buques, Agencias de Aduanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los Comisionistas de Tránsitos y empresas Estibadoras de Cartagena, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-1-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 24-2-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, Manuel Conejero Abellán. (D.G. 6297)

CONVENIO 1995

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.º— *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo comprenderá a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas Consignatarias de Buques, y Agencias de Aduanas

de la Comunidad Autónoma de Murcia y los Comisionistas de Tránsitos y empresas Estibadoras de Cartagena.

Artículo 2.º— *Duración y vigencia.*

El presente Convenio Colectivo tendrá la vigencia del año natural de 1995, considerándose prorrogado de año en año, y aumentado en el mismo porcentaje salarial que especifica el punto 6.º, así como cuantas mejoras económicas se especifiquen en el Convenio firmado en 1993, si no mediare denuncia escrita de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación de cada año natural.

Artículo 3.º— *Concurrencia.*

El presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado, durante su vigencia por lo dispuesto en Convenios de ámbito distinto.

Artículo 4.º— *Garantía "Ad Personam".*

Las condiciones más beneficiosas que vinieren disfrutando los trabajadores sujetos al ámbito de este Convenio, serán mantenidas en sus propios términos, siempre que en cómputo global y anual sean superiores a los fijados en este Convenio.

Artículo 5.º— *Jornada laboral.*

A) Jornada normal: La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio, será de ocho horas diarias de lunes a viernes, en jornada de mañana y tarde. Dada la especial actividad de estas empresas, se fijará una guardia para la mañana de los sábados en la que haya movimientos de buques, si bien la jornada de trabajo (de lunes a viernes) no podrá dar comienzo antes de las 8 horas ni terminar después de las 19 horas.

B) Jornada intensiva: La jornada intensiva se iniciará el uno de junio y finalizará el treinta de septiembre, siendo ampliada a los días lunes, martes, miércoles (Semana Santa), y en los días comprendidos entre el veintidós de diciembre y el seis de enero, ambos inclusive, fijándose un horario de seis horas y media continuadas, que abarca desde las 8 horas hasta las 14,30 horas, entendiéndose el horario de esta jornada intensiva de lunes a viernes.

C) Horas extraordinarias: Podrán trabajarse horas extraordinarias, que excedan de la jornada máxima semanal fijada anteriormente, en las siguientes condiciones:

1) El número de horas extraordinarias no podrán superar en dos al día, quince al mes y ochenta al año por trabajador.

2) Cada hora extraordinaria se abonará con un incremento del 75% las cuatro primeras y del 100% a contar de la primera, y las realizadas en sábados, domingos y días festivos serán abonadas al 140%. Se considerarán como trabajos de noche los que se realicen desde las 20 horas a las 8 horas del día siguiente.

3) El módulo para el cálculo y el pago de complementos por horas extraordinarias, será el cociente que se obtenga de la operación de dividir el salario base más los complementos personales de puesto de trabajo y residencia, correspondientes a cinco días; más la retribución del sábado y domingo, más la cantidad resultante de dividir el importe de los complementos de vencimiento periódico superior a un mes por cincuenta y dos, por el cociente que resulte de dividir el número de horas de trabajo efectivo al año por cincuenta y dos.

4) A efectos del cómputo de horas extraordinarias del apartado anterior, el divisor de horas efectivamente a trabajar, según el presente Convenio, se establece en 1.773 horas anuales para el año en curso.

Artículo 6.º— Salario base y revisión salarial.

A) Salario base: Tendrá la consideración de salario base, para cada una de las categorías profesionales, las que figuran y se fijan detalladamente en la tabla anexo número uno que se corresponde con el aumento del 3,8% sobre la tabla pactada en 1993. La presente tabla entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1995.

B) Revisión salarial: Si el I.P.C. Regional o Nacional, al 31 de diciembre de 1995 experimenta una subida superior al 3,8%, tan pronto se constate dicha circunstancia, se incrementará el salario base en tal exceso. Tal incremento se abonará con efecto de 1.º de enero de 1995, tomando como referencia los salarios pactados para 1995.

Artículo 7.º— Compensaciones por viajes.

Los trabajadores que por necesidades del servicio, tuviesen que efectuar viajes o desplazamientos a población distinta del centro habitual de trabajo, disfrutarán sobre su salario las compensaciones siguientes:

A) Cuando se efectúen desplazamientos dentro del término municipal donde se encuentra su centro habitual de trabajo y no se pernocte fuera de él, se percibirán los gastos de locomoción, equivalentes a un servicio de taxi.

B) Cuando se efectúen desplazamientos fuera del término municipal dentro de su jornada de trabajo y no se pernocte fuera del centro habitual de trabajo, se percibirán los gastos de locomoción, una compensación a pactar con la empresa, más comida o cena, siendo en todo momento, la cantidad de compensación económica a pactar con la empresa, cotizable a la Seguridad Social.

C) Cuando se efectúen desplazamientos y se pernocte fuera del centro habitual de trabajo, se percibirán los gastos de locomoción, alojamiento, comidas y compensación a pactar con la empresa, incluyendo día de salida y regreso, siendo en todo momento la cantidad de compensación económica a pactar con la empresa, cotizable a la Seguridad Social.

D) Comida. Cuando forzosamente el empleado tenga que permanecer fuera de la población donde radique su centro de trabajo, después de las 13 horas.

E) Cena, cuando sea imposible retornar por causas ajenas a su voluntad a donde radique su centro de trabajo antes de las 20 horas.

Artículo 8.º— Chequeos médicos.

Las empresas pondrán a disposición de sus empleados la realización de un chequeo médico anual por los medios que crea más convenientes.

Artículo 9.º— Categorías y funciones.

I) Categorías:

A) Titulados.

Integrado por quienes para figurar en la plantilla se les exija título superior o de grado medio, expedido por el Estado, siempre y cuando realicen dentro de la empresa funciones específicas de su carrera o título y sean retribuidos de manera exclusiva o preferente mediante sueldo sin sujeción por consiguiente a la escala de honorarios usual de la profesión.

Título superior.

Titulado de grado medio.

B) Administrativos.

Comprendidos en él, cuando poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, técnicos, contables y aduaneros, realicen en despachos generales o centrales, delegaciones u otros centros dependientes de la empresa aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o ámbitos mercantiles, como personal de oficinas y despachos.

Jefe de Sección.

Jefe de Negociado.

Jefe Administrativo.

Oficial Administrativo.

Auxiliar "A".

Aspirante de 16 y 17 años.

Telefonista.

C) Subalternos.

Este personal lo integran quienes realicen funciones prácticas y manuales de auxilio al resto del personal de orientación al público y demás complementarios.

Conserje.

Cobrador/Pagador.

Ordenanza.

Sereno.

Portero.

Botones de 16 y 17 años.

D) Servicios varios.

Lo integra aquel personal que no habiendo sido definido en este Convenio como propio o específico de la actividad que regula, realiza funciones o cometidos auxiliares a la misma.

Encargado.
Oficial de Primera.
Oficial de Segunda.
Peón.
Aprendiz de 16 y 17 años.
Almacenero.
Conductor.
Manipulante.
Mozo.

E) Administrativos Operativos.

Integrados por el personal dedicado a coordinar las operaciones portuarias de control y depósito de mercancías con los servicios administrativos.

Jefe de Operaciones.
Oficial de Operaciones.

II) Funciones.

A) Titulados.

Titulado Superior: Es el que para figurar en la plantilla se le exige título de enseñanza superior, universitaria, o de escuelas técnicas superiores, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

Titulado de Grado Medio: Es aquel que para figurar en la plantilla se le exige título de tal carácter, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

B) Administrativos.

Jefe de Sección: Es el empleado provisto o no de poder que con los conocimientos exigidos por el reglamento de Régimen Interior, asume, bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando y responsabilidad de una o varias secciones, teniendo a sus órdenes los negociados que requieran los servicios, estando encargado de imprimirles unidad; distribuye y dirige el trabajo, ordenándolo debidamente y adopta su iniciativa para el buen funcionamiento de la misión que tenga confiada.

Jefe de Negociado: Es el empleado provisto o no de poderes que efectúa las órdenes inmediatas al Jefe de Sección, si no lo hubiere, y está encargado de orientar, sugerir y dar unidad al Negociado o Dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los Oficiales, Auxiliares, y demás personal que de él depende y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.

Jefe Administrativo: El cometido de esta categoría comportará la propia del Oficial Administrativo, ampliada su función con una cualificada labor de coordinación y control de trabajo a las órdenes directas del Jefe de Negociado.

Oficial Administrativo: Es el Administrativo mayor de 24 años con iniciativa y responsabilidad restringidas con o sin otros empleados a sus órdenes, que realizan funciones que precisan capacitación y preparación adecuadas, tales como liquidación de conocimientos, reclamaciones de sobornos, despacho de correspondencia, declaraciones de aduana, cálculos, estadísticas, contabilidad, despacho de buques y los cometidos inherentes con el servicio a su cargo.

Auxiliar "A": Es el Administrativo mayor de 21 años, con 3 de servicios en la empresa, que sin iniciativa propia se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y a las puramente mecánicas, inherentes a los trabajos de aquéllas y los mecánográficos.

Aspirantes: El que dentro de la edad de 16 a 18 años trabaja en labores propias de oficinas dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de éstas.

Telefonista: Empleado que tiene por misión el manejo de la centralita telefónica para la comunicación de las distintas dependencias entre sí y con el exterior, pudiendo realizar otros trabajos de oficina no compatibles con su función peculiar.

C) Subalternos.

Conserje: Es el que tiene bajo su mando a porteros, ordenanzas, etc., cuidando de la distribución del servicio y del orden, etc., siendo responsable además del ornato y policía de los locales a su cargo y demás trabajos similares.

Cobrador/Pagador: Su misión es la de realizar cobros y pagos que deban efectuarse fuera en las oficinas.

Ordenanza: Es el que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, la ejecución de los recados que se le encomienden, la recogida y entrega de correspondencia, dentro y fuera de la oficina y cualquiera otras funciones análogas.

Sereno: Es quien durante la noche tiene a su cargo la vigilancia y custodia de las distintas oficinas y/o locales, de sus accesos y de toda clase de anejos de aquéllas.

Botones: Es el subalterno mayor de 16 años y menor de 18 que realiza funciones semejantes a las señaladas para el ordenanza.

D) Servicios varios.

Encargado: Es el que dirige los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indica al personal a sus órdenes la forma de ejecutar aquéllos, posee conocimientos suficientes de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de su acción con práctica completa de su cometido.

Oficial Primera: Quien poseyendo uno de los oficios peculiares de su actividad desarrolla en lo relativo al accionamiento, manipulación, arreglo, conservación y reparación de las máquinas de equipo y material mecánico que pueden depender de las empresas afectadas por este Convenio para sus trabajos en talleres propios, puertos, almacenes, etc., practica dicho oficio y lo aplica con corrección y eficacia.

Dentro de esta categoría se asimilan los conductores, manipulantes y encargados de almacén.

Oficial Segunda: El que sin llegar a la especialidad exigida por los trabajos perfectos ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

Conductor de Camión: El que estando en posesión del carnet correspondiente conduce camiones y/o turismos de la empresa, dirige la carga de la mercancía y responde de la misma si durante el viaje no encomendara aquélla a otra persona, dando si se le exigiere, un parte diario del servicio efectuado y del estado del camión.

Conductor de Turismo: Es el que estando en posesión del carnet de conducir, y con conocimiento de mecánica de automóviles, conduce vehículos al servicio de la empresa.

Manipulante: El que con completo dominio de su misión manipula grúas, palas cargadoras, carretillas elevadoras y demás elementos mecánicos al servicio de la empresa.

El Conductor de Camión, el de Turismo y el Manipulante, ejecutarán toda clase de reparaciones que no exijan elementos de taller.

Almacenero: Es el responsable del almacén, debiendo recibir y despachar los pedidos de material, mercancías o pertrechos depositados, anotar el movimiento de entrada y salida, así como cumplimentar las relaciones, albaranes, etc.

Peón: El operario mayor de 18 años encargado de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzo físico y de atención, sin la exigencia de práctica operatoria para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

Mozo: Es el que a las órdenes del Encargado, si lo

hubiere efectúa el transporte de material, mercancías, pertrechos dentro y fuera de los almacenes, y en general aquellos trabajos que sin constituir un oficio exigen práctica para su ejecución.

Entre dichos trabajos, pueden comprenderse el de enfardar o embalar con sus operaciones preparatorias, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

E) Administrativos operativos.

Jefe de Operaciones: Es el administrativo que bajo las instrucciones de la empresa, se ocupa de las operaciones, organización y dirección de los distintos trabajos portuarios a realizar, siendo al mismo tiempo responsable del rendimiento de los mismos. Además es el encargado de nombramientos de personal en la sociedad de estiba/desestiba, según los métodos de tiempo y posee conocimientos de idioma en caso necesario.

Oficial de Operaciones: Es el Administrativo con iniciativa y responsabilidad restringida, que realiza funciones que precisen capacitación y preparación adecuada, asimismo efectuará nombramientos en la sociedad de estiba/desestiba en ausencia del Jefe de Operaciones, siempre bajo instrucciones y responsabilidad de la empresa.

Artículo 10.º— Complementos salariales.

A) Antigüedad.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% por cada trienio, siendo el módulo para el cálculo de abono de dicho complemento el salario base pactado, sirviendo dicho módulo no sólo para la determinación de los trienios de nuevo vencimiento sino también para los ya perfeccionados.

B) De vencimiento periódico superior al mes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, abonarán a todos sus trabajadores cuatro pagas extraordinarias, equivalentes al total de las percepciones mensuales y que se harán efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, antes de sus días quince.

C) Otros complementos

1) Los trabajadores cualquiera que sea su categoría, que realicen funciones de apoderados, disfrutarán sobre el sueldo que corresponda una gratificación anual, no inferior a 64.150 pesetas.

2) Los cajeros o empleados que realicen operaciones de cobros y pagos, teniendo responsabilidad directa inherente a dichas operaciones, percibirán una gratificación anual, no inferior a 64.150 pesetas.

3) Los empleados, cualesquiera que sea su categoría, que lean y escriban con suficiencia uno o más idiomas y que sus conocimientos sean utilizados por la empresa per-

cibirán asimismo idéntica gratificación.

4) Los trabajadores que venían percibiendo el Plus de Complemento, mantendrán dicho plus, aumentado en el 3,8% con respecto al importe de 1993.

Artículo 11.º— Ayuda de estudios.

A todos los empleados sujetos al ámbito de aplicación de este Convenio, le será abonado por sus respectivas empresas, en concepto de ayuda en los ciclos de: Guardería, Preescolar (4 y 5 años), E.G.B., B.U.P., F.P., C.O.U. y Universidad, la cantidad a tanto alzado de 20.050 pesetas por cada hijo, haciéndose efectiva esta ayuda en la primera quincena del mes de agosto.

Artículo 12.º— Previsión Social.

Las empresas están obligadas a pagar a sus trabajadores un Plan de Pensiones o de Jubilación no concurrente, cuyos importes y condiciones establecerán las empresas, sin perjuicio de que los trabajadores puedan, a su elección, complementar por su cuenta las contribuciones al plan para incrementar los rendimientos del mismo.

Artículo 13.º— Coberturas de riesgo.

Las empresas mantendrán concertada Póliza de Seguros para sus trabajadores, cubriendo los riesgos de invalidez permanente profesional total y absoluta, muerte natural y muerte accidental en la cuantía mínima de dos millones de pesetas.

En el supuesto de caducidad o no renovación de pólizas, las empresas se responsabilizarán directamente de esta cobertura.

Artículo 14.º— Servicio militar.

El personal afectado a este Convenio, durante el tiempo normal del Servicio Militar, y si fuese movilizado, devengará el 50% de su sueldo. En el caso de que sus obligaciones militares le permitan acudir a su trabajo diariamente y trabajar al menos durante sesenta horas mensuales, así como en el de movilización general por causa de guerra, tendrá derecho al sueldo íntegro.

El tiempo que esté en filas, se computará para los efectos de antigüedad y aumentos de sueldo.

Artículo 15.º— Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales, pudiendo dividir como máximo, en dos periodos de quince días. Para el personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año, la duración de las vacaciones, estará en proporción al tiempo servido.

Si por necesidades de la empresa, hay personal obligado a disfrutar sus vacaciones del 1.º de octubre al 31 de mayo, este personal disfrutará de cinco días más de per-

miso retribuido.

Si las vacaciones se tomaran en dos periodos y solamente uno de ellos fuese disfrutado del 15 de junio al 30 de septiembre, el 2.º periodo se aumenta a 5 días más de permiso retribuido.

Artículo 16.º— Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y con la adecuada justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) 18 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días naturales por enfermedad grave o fallecimiento del hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, ampliables hasta seis cuando se necesite realizar desplazamientos al efecto.

c) 5 días naturales por fallecimiento del cónyuge.

d) 3 días naturales por alumbramiento de la esposa, prorrogables a seis en caso de complicación grave.

e) 1 día en caso de matrimonio o primera comunión de hijos o hermanos, coincidiendo con la fecha del acto.

f) 2 días por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo necesario para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en forma regulados por la Ley.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Los delegados de personal dispondrán de 20 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación sindical y gestión de asuntos sindicales.

Artículo 17.º— Ingresos, ascensos y vacaciones.

A) Ingresos.

El ingreso del personal en las empresas, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, con las siguientes observaciones:

Las empresas afectadas por este Convenio, se comprometen a dar preferencia de ingreso a los trabajadores del Sector dentro de su categoría y actividad, siempre que reúnan las necesarias condiciones de actitud.

El periodo de prueba, tendrá una duración de 6 meses para el personal titulado, tres meses para el resto del personal, excepto los no cualificados que será de quince días.

B) Ascensos.

Los ascensos en el personal administrativo se harán alternativamente, una vez por orden de antigüedad y otra por elección de la empresa entre quienes ocupen la escala inferior inmediata y que por sus actividades y méritos se hayan hecho acreedores de obtenerlos, llevando más de tres años al servicio en la categoría.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Auxiliares "A", mayores de 24 años y con 3 años de servicio en la empresa, ascenderán automáticamente a Oficiales.

El Botones que al cumplir los 18 años no haya pasado a la escala de administrativo, ingresará automáticamente en la de Ordenanza.

El Oficial de Segunda de Servicios Varios, pasará a Oficial de Primera con 4 años de servicio en la empresa.

C) Vacantes.

Cuando la vacante a cubrir sea en localidad distinta a aquella en que el empleado presta sus servicios, tendrá facultad dicho empleado para aceptar o rehusar dicha vacante.

En el supuesto de vacante producida y que se pretenda amortizar por la empresa, se procederá de conformidad con las disposiciones que lo rigen.

Siendo en todo caso preceptivo el informe del Delegado o Delegados sindicales de personal para los anteriores apartados.

Artículo 18.º— *Jubilación.*

La jubilación será obligatoria para los trabajadores a los sesenta y cinco años de edad, excepto para el supuesto de que el trabajador al cumplir dicha edad no tenga cubierto el periodo de carencia necesario para percibir el 100% de la jubilación, en cuyo caso el trabajador podrá continuar su relación laboral con la empresa hasta que cubra dicho periodo de carencia.

El personal que se jubile durante la vigencia de este Convenio Colectivo tendrá derecho a percibir con cargo a la empresa, una indemnización equivalente a cuatro mensualidades y media, que se hará efectiva en un periodo superior a 15 días desde que se produzca la situación de baja en la empresa.

Artículo 19.º— *Cláusulas finales.*

A) Sea cual sea la fecha de la firma, registro y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del presente Convenio, las mejoras establecidas tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 1995.

B) En todos aquellos aspectos no contemplados específicamente en este Convenio, se aplicará la Ordenanza laboral del 24 de julio de 1970, modificada por Órdenes

de 24 de mayo de 1974 y 21 de julio de 1976, los Convenios Colectivos de la Provincia posteriores y las disposiciones de rango superior correspondientes.

C) Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio se susciten, serán sometidos a la consideración de la Comisión Deliberadora firmante, como trámite previo a cualquier reclamación ante la jurisdicción competente.

ANEXO NÚMERO UNO**Tabla de salarios base = año 1995**

Grupos y categorías	Salario mensual
I. Titulados	
Titulado superior	154.000
Titulado de grado medio	141.000
II. Administrativos:	
Jefe de Sección	154.000
Jefe de Negociado	141.000
Jefe Administrativo	129.100
Oficial	116.800
Auxiliar "A"	99.000
Aspirante de 16 y 17 años	61.500
Telefonista	89.600
III. Subalternos:	
Conserje	94.000
Cobrador/Pagador	85.300
Ordenanza	85.300
Serenos	82.500
Botones de 16 y 17 años	61.500
IV. Servicios varios:	
a) Categorías Básicas.	
Encargado	99.200
Oficial Primera	94.300
Oficial Segunda	89.200
Peón	84.700
Aprendiz de 16 y 17 años	61.500
b) Categorías Asimiladas.	
Almacenero	99.200
Conductor	94.300
Manipulante	94.300
Mozo	84.700
V. Administrativos Operativos.	
Jefe de Operaciones	141.000
Oficial de Operaciones	129.100

III. Administración de Justicia

Número 3661

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 915/94, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Antonio Campuzano Martínez, representado por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena, contra la herencia yacente de don Manuel Muñoz Alemán y sus herederos y todos aquellos que se crean con derecho a la herencia del mismo, en reclamación de 420.000 pesetas de principal; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de emplazar a dichos demandados para que dentro del término improrrogable de diez días comparezcan en autos en debida forma bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la parte demandada, expido el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez sustituto, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 3664

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n.º 1.045/94 seguidos a instancia de Banco de Alicante, S.A., representado por la Procuradora doña Inmaculada Jiménez García, contra Toberplas, S.L., en reclamación de la cantidad de 2.435.739 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas, presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 3667

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE VILLENA (ALICANTE)**

EDICTO

Doña A. Cristina Ferrández López Egea, Juez de Primera Instancia número dos de Villena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 361/93 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra doña Josefa Sánchez Torrente, don Francisco Albaladejo Mora y doña Ana Rubio Moreno, encontrándose los citados demandados en paradero desconocido en reclamación de la cantidad de 2.331.049 pesetas de principal, y otras 1.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses y costas, y en cuyos autos se ha dictado con esta fecha providencia que es del tenor literal siguiente:

"Como se solicita por la parte actora, se procede al embargo de la finca registral n.º 10.998 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis; librese mandamiento por triplicado al Registro citado para la anotación preventiva de embargo.

Cítese de remate a los mencionados demandados, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se hace constar que se practica el embargo sin el previo requerimiento de pago por hallarse los demandados en paradero desconocido, conforme al artículo 1.460 de la L.E.C.

Se expide el presente a los efectos acordados en Villena, a 6 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Cristina Ferrández López Egea.—El Secretario.

Número 3673

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado de Procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.237/90 a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Julián Martínez García contra Ubaldo Jou Sánchez y Gloria Magro Santana, se ha acordado, por resolución de esta misma fecha, dar traslado a los demandados mediante edictos de la Tasación de Costas practicada, que asciende a la suma de 457.282 pesetas, por desconocerse su domicilio e ignorarse su paradero, a fin de que el término de tres días puedan impugnarla por excesiva o indebida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados a fin de que en término de tres días puedan impugnarla por excesiva o indebida expido el presente en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 3658

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 55/95, promovido por Banco Exterior de España, contra Gercomur, S.L., en su legal representante don Pedro Joaquín Sánchez Belmar, en reclamación de 2.599.170 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Gercomur, S.L., en su legal representante don Pedro Joaquín Sánchez Belmar cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sobre las fincas registrales números 11.926, 11.920, 11.922 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia y sobre la finca 9.146 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 3659

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 496/94, seguidos a instancia de Grupos y Compresores, S.L., representado por el Procurador Sr. De Vicente y Villena, contra Aglomerados y Estructuras, S.A., sobre reclamación de 854.446 pesetas de principal, más 265.000 pesetas presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia:

"Sentencia. En Murcia, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Alfonso Alcaraz Mellado, en funciones de sustitución, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 496/94, entre partes: de una como demandante Grupos y Compresores, S.L., representado por el Procurador don Antonio De Vicente y Villena, y defendido por el Letrado don Jesús López Mengual, y de otra como demandado Aglomerados y Estructuras, S.A., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Aglomerados y Estructuras, S.A., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Grupos y Compresores, S.L., de la cantidad principal de ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas,

e intereses legales desde la fecha del vencimiento, y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Aglomerados y Estructuras, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 3660

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de dominio bajo el número 725/93, a instancia de Bansaleasing, representada por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena contra Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro y contra Fontimar, S.L., en lo que se ha dictado sentencia con el siguiente y literal:

Fallo:

Que estimando la demanda de tercera de dominio interpuesta por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena en nombre y representación de Bansander de Leasing, S.A., contra Tesorería General de la Seguridad Social representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro y contra Fontimar, S.L., debo declarar y declaro que el vehículo marca Opel, modelo Midil 2.2.-D, matrícula MU-3157-AM embargado a la entidad Fontimar, S.L., en expediente 55/93, Sección Procedimientos Concursales seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, es propiedad de la entidad actora y en consecuencia debo mandar y mando alzar el embargo trabado sobre dicho vehículo y en el indicado expediente librándose los despachos necesarios conducentes a tal fin llevándose testimonio de esta resolución de los despachos aludidos al mencionado expediente con cancelación de la anotación preventiva de embargo en la Jefatura Provincial del Tráfico y con imposición de las costas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días y en ambos efectos.

Y para que sirva de notificación en forma a la codemandada Fontimar, S.L., que se encuentra en paradero desconocido se expide el presente.

Dado en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 3668

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia) en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 230/92, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., por cesión de créditos efectuado a su favor por Banco de Murcia, representado por el Procurador Sr. don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Hormigones Preparados del Mar, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las dieciocho, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día siete de junio de mil novecientos noventa y cinco y hora de las dieciocho, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las dieciocho, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de diecisiete millones de pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 311-000-18-0230/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las entidades bancarias.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate. Igualmente se notifica al deudor por medio del presente la cesión de crédito efectuada por el Banco de Murcia a favor del Banco de Santander.

Finca objeto de subasta:

La número 35.852 que por fotocopia se acompaña.

I. Que la mercantil Hormigones Preparados del Mar, S.A., es dueña de la siguiente finca:

Número 168: Vivienda unifamiliar tipo "B", en planta primera de piso del bloque-Norte. Consta de vestíbulo, paso, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, dos baños y dos solanas. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de ciento dieciocho metros doce decímetros cuadrados, y la útil de ochenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de su escalera, hueco de ascensor y la vivienda tipo "A" de su misma planta; Izquierda, derecha y fondo, vuelos a zonas comunes.

Cuota: 1,3507%.

La vivienda descrita forma parte de un edificio sito en el Complejo Urbanístico denominado Castillo del Mar 1.ª fase, asentado en la parcela C-3 del polígono "Z" destinado a la edificación del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda de la Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de la villa de San Javier. Ocupa esta parcela C-3, un área superficial de seis mil trescientos cincuenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Título: El de compra a la mercantil Grupo Inmobiliario de La Manga, S.A., en escritura de 24 de agosto de 1987, otorgada ante el Notario de La Unión don Clemente Antuña Plaza, número 1.661 de protocolo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 448 de San Javier, folio 179 vto., finca 35.852, inscripción 3.ª.

Cargas: Libre de ellas y sin arrendar a persona alguna, según manifiesta el compareciente.

Dado en San Javier, a 24 de febrero de 1995.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 3669

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 701/94, a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don José Manuel Fernández Fernández y doña Concepción Gutiérrez Rodríguez, y habiendo fallecido el primero, según consta acreditado en autos, por medio del presente se dirige la acción ejecutiva contra la herencia yacente o herederos desconocidos del demandado don José Manuel Fernández Fernández, a los efectos oportunos.

Y para su publicación y que sirva a los efectos oportunos se expide el presente.

Dado en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 3674

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: En los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente: En virtud de lo acordado en los autos de ejecución hipotecaria seguidos en este Juzgado bajo el número 1.091/89 a instancias de P.S.A. Credit de España, S.A., Entidad de Financiación representado por el Procurador Julián Martínez García contra José María Sánchez Balibrea y José María Sánchez Carrillo por la presente se le notifica que se ha celebrado con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, subasta pública en la que se ha ofrecido por los bienes subastados la cantidad de cinco mil pesetas por el vehículo MU-6644-X habiéndose acordado librar la presente a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.506 de la L.E.C., o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante podrá aprobar el Juez bajo apercibimiento de que transcurrido nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuesto, a José María Sánchez Balibrea y José María Sánchez Carrillo que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 3675

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 34/95 seguido a instancia de Banco Exterior de España representado por el Procurador Sr. González Conejero contra don Pedro Joaquín Sánchez Belmar y doña Yolanda López Briones Verges y otros, que se encuentran en paradero desconocido y con último domicilio en calle Gran Vía, 4 de Murcia, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia. Juez sustituto Sr. Alcaraz Mellado. En Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dado cuenta, por presentado el anterior por el Procurador Sr. González Conejero, únase a los autos de su razón en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 34/95, y visto su contenido, no siendo conocido el domicilio de los demandados don Pedro Joaquín Sánchez Belmar y doña Yolanda López-Briones Verges, se decreta embargados en los estrados de este Juzgado los siguientes bienes a resultas del presente procedimiento las siguientes fincas registrales:

-Finca n.º 9.146 inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

-Fincas n.º 11.926, n.º 11.920 y n.º 11.922 inscrita todas en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la LEC, cítese a los demandados don Pedro Joaquín Sánchez Belmar y doña Yolanda López-Briones Verges por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que dentro del término de nueve días, se persone en autos y se opongan a la ejecución si les conviniera bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Hágase saber en los edictos que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Líbrese despacho al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el cual se entregará al Procurador Sr. González Conejero para que cuide de su cumplimiento.

Así lo manda, y firma S.S.ª, doy fe.

Ante mí. Firmas rubricadas.

Y para que se lleve a efecto lo acordado se expide la presente en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez sustituto, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 3670

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Juana María Guirao Lavela, en nombre y representación de José Puche Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial del Instituto de Empleo, versando el asunto sobre solicitud de subvención.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 393/1995.

Dado en Murcia a 24 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3654

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 293/93, que se siguen a instancias de Distribuciones y Representaciones Lorente, S.L., contra Codesol, S.A., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de mayo, a las 13 horas.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 1 de junio, a las 12,30 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de julio, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subas-

tas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, facultad que podrá ejercitar solamente la parte actora.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes citadas.

Bienes objeto de subasta:

1.- Fotocopiadora marca Canon, modelo 115. Valorada en la suma de veinticinco mil pesetas.

2.- Máquina de escribir eléctrica, marca Canon, modelo AP-610. Valorada en la suma de quince mil pesetas.

3.- Un ordenador marca IBM, compuesto de unidad de disco, modelo 8530; impresora, modelo XL, y teclado n.º 1391405. Valorado en la suma de ochenta mil pesetas.

4.- Vehículo marca Seat, modelo Trans, tipo furgoneta, matrícula MU-0498-X. Valorada en la suma de sesenta mil pesetas.

5.- Vehículo marca Volkswagen, modelo Golf 1.8 i, tipo turismo, matrícula MU-1838-AH. Valorado en seiscientas mil pesetas.

6.- Vehículo marca Ford, modelo Transit, tipo camión furgón, matrícula MU-9055-AM. Valorado en la suma de quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 149/93, instados por el Procurador Antonio de Vicente y Villena, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Dolores Martínez Torres y esposo, artículo 144 R.H., Francisco González Gil y esposa, artículo 144 R.H., Fuensanta Martínez Hernández y esposo, artículo 144 R.H. y Salvador Gil Martínez y esposa, artículo 144 R.H., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de junio, 19 de julio y 20 de septiembre, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica: Trozo de tierra riego, sito en término de Murcia, partido de El Palmar, paraje Torre Piñero, que ocupa tres áreas, diez centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela de Antonio López Barceló; Sur, camino de entrada propio de la mayor de que esta procede; Este, finca que a continuación se describe, y Oeste, parcela de esta misma procedencia que se adjudica a Dolores González Gil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al folio 108, del libro 234, Sección once, finca número 17.605, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en seiscientos cincuenta y siete mil setenta y una pesetas.

Rústica: Trozo de tierra riego, sito en término de Murcia, de el Palmar, paraje Torre Piñero, que ocupa seis áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, camino de entrada en terrenos de la mayor de que ésta es resto; Sur, tierras de Pedro Ibáñez Madrona; Este, parcela de esta misma procedencia que se adjudica a José González Gil, y Oeste, parcela de esta misma procedencia que se adjudica a Dolores González Gil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, inscripción 1.ª, folio 116, del libro 234 de la Sección Once, finca registral número 17.613. Valorada a efectos de subasta en doscientas setenta y siete mil doscientas ochenta y una pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 3663

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 895

En la ciudad de Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado

del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, los presentes autos de juicio de tercería de dominio-menor cuantía número 243/94, instados por Bansander de Leasing, S.A., representado por el Letrado Sr. Manresa Durán, contra Agropor, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas y contra Cárnicas Celdrán, S.A., en rebeldía, y en base a los siguientes.

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Antonio de Vicente y Villena, en nombre y representación de la mercantil Bansander de Leasing, S.A., frente a las mercantiles Agropor, S.A. y Cárnicas Celdrán, S.A., representada la primera por el Procurador Sr. Botía Llamas y en rebeldía la segunda, declaro la titularidad exclusiva de la actora sobre el vehículo matrícula MU-1941-AF, condenando a los demandados a estar y pasar por tal pronunciamiento, con levantamiento del embargo trabado sobre el mismo en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 820/90, todo ello con expresa imposición de las costas a la demandada rebelde.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Órgano Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3665

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento venta en pública subasta número 1.171/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Francisco Sánchez Conesa, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de abril de 1995; para la celebración de la

segunda subasta, el día 25 de mayo de 1995, y para la celebración de la tercera, el día 26 de junio de 1995, todas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda en tercera planta, de tipo F, con acceso por el zaguán, ascensor y escalera 5. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, estando distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, Norte, vivienda de tipo G de esta misma planta y escalera; izquierda, Sur, calle Mayor; fondo, Oeste, vivienda tipo G de esta planta y escalera, y espalda, Este, corredor de esta planta y vivienda de tipo E de esta misma planta y escalera.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, Sección Alcantarilla, libro 179, folio 13, finca 15.228, inscripción 1.ª y 2.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones trescientas cuarenta mil pesetas (6.340.000 pesetas).

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3677

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 455/1993 promovido por Alfredo Espinosa Gil, contra Antonio Ros Albaladejo, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 25 de abril próximo y a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.275.815 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de mayo próximo a las 10,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de junio próximo a las 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.
2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.
4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de

los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Finca n.º 4.694, tomo 307, libro 88, sección 1.ª, folio 200, inscripción undécima, Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 3679

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 673/92 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 13-10-94.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Cristina Mosquera Flores, y dirigido por el Letrado Pedro Campos Gil; contra María Dolores Martínez López, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Dolores Martínez López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 437.337 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 3680

**PRIMERA INSTANCIA
DE JUMILLA****EDICTO**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 226/92, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, Institución Benéfico-Social que tiene su domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40 y CIF G-03046562, contra Josefa Sánchez Abellán, domiciliada en Jumilla, Murcia, calle Zorrilla, 8 y con D.N.I. número 29.048.337, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para, el día 20 de abril de 1995, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.466.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de mayo de 1995, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de junio de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.^a— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Si alguno de los días anteriormente expresados

fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Una casa situada en la calle Zorrilla número 8, barrio de San Juan, de Jumilla, orientada al Norte. Se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una extensión superficial de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, de los que corresponden al corral 40 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Pascual Guardiola Cutillas, María y Magdalena Sánchez García; izquierda, de José Marín Martínez, y espalda, de Antonia Quílez Quílez.

Fue inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1710, libro 735 de Jumilla, folio 34, finca número 694 triplicado, inscripción 8.^a.

El valor de la finca hipotecada que servirá de tipo en la primera subasta será el de 5.466.000 pesetas.

Dado en Jumilla, a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada-Juez, Ana Caballero Corredor.— El Secretario.

Número 3683

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 1.163/93, seguidos a instancia de Caja Ahorros Mediterráneo contra Carmen Pellicer Frutos (Murcia) y Antonio Sáez Manzanares (Murcia), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados los cuales se hallan en paradero desconocido, a fin de que en el término de seis días presenten ante este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimientos de que si no lo verifican, serán supidos de oficio.

Asimismo notificarles que por la actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes embargados, a don José María Martínez Abarca Artíz, requiriéndoles a fin de que en el término de segundo día designen otro de su parte bajo apercibimientos de tenerlos por conformes con el propuesto por la parte actora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 345 de 1994, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Alfonso Galindo Jiménez y Ramona Torres Lara, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 4 de mayo de 1995 a las 12,30 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 6 de junio de 1995 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 6 de julio de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 2.344.800 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Terreno radicante en la calle Goleta, número veintiocho de la diputación de Santa Lucía, de este término municipal, que mide una superficie de noventa y seis metros cuarenta y dos decímetros cincuenta y siete centímetros cuadrados, con una casa y patio. Linda, Norte, de Higinio Conesa; Este, calle San Leandro; Sur, de Isidro Ruiz; y Oeste calle de su situación. Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al tomo 2.111, libro 261, sección 2.ª, folio 48, finca 7.981, inscripción 15.ª

Dado en Cartagena, 17 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—La Secretaria.

Número 3682

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 79/93 a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez contra Miguel Martínez Pérez, Mercedes Sanz Moreno, Julia Pérez Alarcón y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de José Martínez García y en ejecución de sentencia dictada en ella, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que se dirán, que han sido tasados pericialmente en: finca registral número 17.114, 4.800.000 pesetas, finca registral número 18.986, 175.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, planta segunda, en la forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 4 de mayo de 1995

y hora de las doce treinta por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el próximo día 29 de mayo de 1995 y hora de las doce treinta.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el próximo día 26 de junio de 1995 y hora de las doce treinta, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones de la segunda.

Condiciones:

Primera.—No se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación, y en la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-17-94) una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a todas las subastas sin verificar tales depósitos. En la tercera subasta se consignará el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, verificando en su caso dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlas y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

A instancia del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de la subasta lo admita a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros: asimismo estarán de manifiesto los autos y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son:

-Urbana, en San Javier, Avda. Aviación Española, 31. Superficie de 140,66 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno al libro 200, folio 139, vto., finca número 17.114.

-Rústica: en el término de San Javier, partida de la Grajada, paraje de los Mercaderes, tierra secano, de cabida 27 áreas, 95 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier

número Uno, libro 216, folio 171 vto., finca n.º 18.986.

Anotación letra A con un valor del usufructo vitalicio a favor de Julia Pérez Alarcón y su esposo.

Dado en San Javier, 25 de febrero de 1995.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 3684

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 625/94 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Sra. doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado, contra Alberto Medina Rosique y Josefa Fernández Niño, Celia Salazar Corbalán, Francisca Fernández Niño y José Sagarra Oliva, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alberto Medina Rosique y Josefa Fernández Niño, Celia Salazar Corbalán y Francisca Fernández Niño y José Sagarra Oliva, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.337.210 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 22 de febrero de 1995.—El Secretario.

Número 3685

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hace saber: Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-otros títulos n.º 349/94, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Reinaldo Romero Sánchez, Carmen Rodríguez Paredes, Manuel Romero Sánchez y Carmen Nicolás Caballero todos ellos con domicilio desconocido, sobre reclamación de 3.097.803, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se dirán, como de la propiedad de Vds., se les requiere por la presente al demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extendiendo el presente en Murcia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 3686

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Ana María Sanz Guareño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre autorización par el traslado de su oficina de farmacia en San Javier.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 344/1995.

Dado en Murcia, a 21 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3687

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 740/94, promovidos por Uninter Leasing, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado María Aurora López Pujante, contra Pedro Nieto Madrid (esposa artículo 144 R.H.), Félix Nieto García (esposa artículo 144 R.H.) y Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pedro Nieto Madrid (esposa artículo 144 R.H.), Félix Nieto García (esposa artículo 144 R.H.), y Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.327.488 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 3715

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 728/94, seguidos entre partes, a instancia de Caridad Lentisco García, contra Viuda de Luis Medina Rael, S.L., y Recambios Eléctricos del Automóvil, S.L., se ha dictado sentencia de 12-1-95, que en su parte dispositiva dice así:

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por Caridad Lentisco García frente a las empresas Viuda de Luis Medina Rael, S.L. y Recambios Eléctricos del Automóvil, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora por parte de las empresas demandadas y que debo condenar y condeno a las mismas solidariamente a que ante la imposibilidad de readmisión abonen a la actora en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral que se declara resuelta la cantidad de quinientas noventa y dos mil setecientas cuarenta y siete pesetas así como los salarios dejados de percibir desde el 5-9-94 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social, y a la demandada, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Avda. de la Estación, cuenta n.º 5.122, clave 65, denominada depósitos y consignaciones, así como el ingreso de 25.000 pesetas en dicha cuenta, clave 67 y con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación la sentencia, a la parte demandada la empresa Viuda de Luis Medina Rael, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Sagasta, 31, 33 de Murcia, expide el presente en Alicante a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, Carmen López Rodríguez.

Número 3716

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA
Sala de lo Contencioso Administrativo**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región Murcia.

Que en el recurso contencioso administrativo número

ro 1.614/1993, seguido a instancia de don Buenaventura Méndez Cano, contra Almirante Jefe de Personal de La Armada, sobre resolución de 29-3-93 sobre cómputo de trienios, por medio del presente se emplaza a don Buenaventura Méndez Cano con último domicilio conocido en Murcia Plaza de Santo Domingo, 7-3.º B y actualmente con domicilio desconocido, para que dentro del plazo de nueve días se persone en legal forma en dichos autos.

Y con el fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma expido la presente en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 3717

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA
Sala de lo Contencioso Administrativo**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región Murcia.

Que en el recurso contencioso administrativo número 1.440/1992, seguido a instancia de Abdelkader Bouda, contra Dirección General de Policía, sobre denegación permiso residencia, por medio del presente se emplaza a Abdelkader Bouda con último domicilio conocido en Las Lomas, 7, El Algar-Cartagena y actualmente con domicilio desconocido, para que dentro del plazo de nueve días se persone en legal forma en dichos autos.

Y con el fin de que sirva de cédula de requerimiento en forma expido la presente en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 3752

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cancelación cargas gravámenes 372/1994 a instancia de Ana M.ª García representado por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha citar nuevamente al titular del asiento que se pretende cancelar don Luis Ciga Olave, o sus causahabientes y subrogados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días puedan comparecer en el mencionado expediente a alegar lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 210, regla 7.ª de la Ley Hipotecaria.

Dado en Cartagena a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 3780

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 821/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra don Carlos Campillo, S.A., Carlos Campillo García y doña Consolación Cánovas Campillo, en reclamación de 1.275.000 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas, que se presupuestan para gastos, costas e intereses del procedimiento; y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de notificar la sentencia a los mismos, y cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Carlos Campillo, S.A.; Carlos Campillo García y doña Consolación Cánovas Campillo y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A. la cantidad de principal de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas, intereses pactados desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente al demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiere la notificación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, expido el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 2 de marzo de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 3781

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.083/93, hoy en trámite de ejecución con el número 22/95, por cantidad, seguidos a instancias de Felipe Castillo Candela, contra Comercial

Ceres, S.L., Isabel Aparicio Serrano y Pedro Pedreño González, en los que con fecha 2-2-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 306.926 pesetas y de 35.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Comercial Ceres, S.L., Isabel Aparicio Serrano, Pedreño González, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 3 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.

Número 3782

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 653/94, hoy en trámite de ejecución con el número 36/95, por despido, seguidos a instancias de José Manuel Cervera Melgarejo, contra Devinter, S.L., en los que con fecha 25-1-95, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.003.383 pesetas y de 100.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado.

gado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Devinter, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Cruz Roja, 3, bajo, Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 27 de enero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3784

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.014/92, hoy en trámite de ejecución con el número 92/92, por ejecución forzosa acta conciliación, seguidos a instancias de Juana Salmerón Aroca y otros, contra Dimonti Sport Wear, S.L., en los que con fecha 30-12-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Su S.S.^a dijo: Que debía desestimar el recurso de reposición planteado por la parte actora frente a la providencia de fecha 21-10-94, la cual confirmo en todos sus términos. Y habiéndose dictado ya auto de insolvencia provisional de la ejecutada Dimonti Sport Wear, S.L., archívense las actuaciones hasta que por parte interesada se designen bienes susceptibles de embargo propiedad de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.R.M. en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, haciendo saber que si el recurrente es el empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá realizar el depósito de 25.000 pesetas que prevé el artículo 226.1 a) de la L.P.L.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Dimonti Sport Wear, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle León Felipe, número 19, de Cieza (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 27 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3785

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.013/92, hoy en trámite de ejecución con el número 91/92, por ejec. forzosa acta conciliación, seguidos a instancias de Soledad Ortiz Agudo y otros, contra Export Modas, S.A. y otros, en los que con fecha 30-12-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo: Que debía desestimar el recurso de reposición planteado por la parte actora frente a la providencia de fecha 21-10-94, la cual confirmo en todos sus términos, y habiéndose dictado ya auto de insolvencia provisional de la ejecutada Export Modas, S.A., archívense las actuaciones hasta que por parte interesada se designen bienes susceptibles de embargo propiedad de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.R.M. en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, haciendo saber que si el recurrente es el empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá realizar el depósito de 25.000 pesetas que prevé el artículo 226.1 a) de la L.P.L.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Export Modas, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial Fuente Ascoy, 16-20 de Cieza (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 27 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3783

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 411/87, seguido a instancia de doña Magdalena García López y otros, contra Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y otros, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirá, contra la empresa Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, debo condenar y condeno solidariamente a ambos al pago a los actores de las cantidades que se dirán, ello sin perjuicio del derecho del citado Ayuntamiento si llegase él a efectuar el pago a reponerse de la empresa, y subsidiariamente a éstos al Fogasa. Los actores con las cantidades objeto de condena a su favor son: Magdalena García López, 246.175 pesetas; María Elena Ruiz Valderos, 246.175 pesetas; Dolores Laiz Reverte, 246.175 pesetas; María Ángeles Pérez Kbonet, 186.645 pesetas; Lorenzo Carvajal Pérez, 129.290 pesetas; Mariano Carralero Aroca, 156.243 pesetas; Miguel Martín Camino, 246.175 pesetas; Eulalia Sintas Martínez, 246.175 pesetas; José López Martínez, 246.175 pesetas; Juan Antonio Robles Ruiz, 156.243 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-0411-87, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y don José Padilla Padilla, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 1 de marzo de 1995.— La Secretario Judicial.

Número 3847

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 385/92 instados por el Procurador don Vicente José Martínez Parra, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Kamos, S.A., Eduardo Morote Bleda y Josefa Hortelano Martínez en

reclamación de 3.034.214 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas para costas, sin perjuicio de posterior liquidación, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que se dirán.

Condiciones de la subasta:

1.^a—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de junio de 1995 y hora de las 10,30.

2.^a—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la cuenta corriente número 3063/0000/17/0385/92 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en calle Paseo, s/n., de esta ciudad, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.^a—Los autos y la certificación del Registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de julio de 1995 y hora de las 10,30, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50%.

De no haber postores, se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 25 de septiembre de 1995 a la misma hora, y sin sujeción a tipo.

6.^a—El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate.

De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

—Finca situada en el término de Cieza, partido de Ascoy, y su polígono residencial denominado "Fuente Ascoy", una parcela de terreno de superficie 1.093 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 711, folio 39, finca 21.261. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

—Finca situada en el término de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de terreno de superficie 946 metros cuadrados, dentro del que existe construida una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y alta, que ocupa la superficie construida de 209,50 metros cuadrados en planta baja; y en planta alta ocupa la superficie de 121,50 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 672, folio 182, finca 19.727. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Cieza, 16 de enero de 1995.—El Juez.—La Secretario.

IV. Administración Local

Número 3738

CEHEGÍN

EDICTO

Por Alfonso Fernández Sáez se ha solicitado licencia municipal de apertura y legalización de salón-comedor con cocina, con emplazamiento en calle Argentina y calle sin nombre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín a 12 de enero de 1995.—El Alcalde.

Número 3739

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Limpiezas Venus, S.L., Extintores Venus (Exp. CL 360/94 MJ) licencia para instalación de almacén y venta material de limpieza, así como material contra incendios, en Polígono Industrial, parcela 105.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 12 de enero de 1995.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 3740

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Proyequip, S.A.L., licencia para apertura de venta menor de mobiliario y equipos de oficina (Expte. 3.944/94), en calle Riquelme, 19, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3741

SAN JAVIER

Edicto de cobranza en periodo voluntario

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, don José Ruiz Manzanares.

Hace saber: Que del día 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 1995, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Entrada de Carruajes.

El pago se podrá realizar en días hábiles y en horas laborales en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Andrés Baquero, número 4, de San Javier. Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de entidades bancarias calificadas (artículo 90 R.G.R.).

Transcurridos los indicados plazos se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al recargo del 20% establecido en el artículo 97 del R.G.R.

Lo que se publica para general conocimiento en San Javier a 1 de marzo de 1995.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 3742

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado José González Alcaraz, AC-93/94, licencia de apertura para instalación y acondicionamiento de un gimnasio, en Pérez Casas, 45, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 28 de octubre de 1994.—El Alcalde, P.D., el Teniente Alcalde de Medio Ambiente (Resolución 28-4-94), Alfonso López Lidón.

Número 3743

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Alfonso Cano Jiménez, AC-79/94, licencia de apertura para explotación de engorde de pollos, en diputación Zarcilla de Ramos-Barranco, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 28 de octubre de 1994.—El Alcalde, P.D., el Teniente Alcalde de Medio Ambiente (Resolución 28-4-94), Alfonso López Lidón.

Número 1332

CEHEGÍN

Advertido error en la publicación número 1332, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 39, de fecha 16 de febrero de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Número 1332

SAN JAVIER

ANUNCIO";

Debe decir:

"Número 1332

CEHEGÍN

ANUNCIO"

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 4192

TOTANA**EDICTO**

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Emilio Torrecillas Martínez, en representación de Murcalaing, S.L., licencia para establecer la industria o actividad de envasado de leche y preparado lácteo, con emplazamiento en C.N. 340, Km. 620, se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 15 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4193

YECLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 2 de febrero de 1995, convocó concurso público para la adjudicación de contrato del servicio recreativo-cultural de organización de festejos taurinos en la Plaza de Toros Municipal, y aprobó las correspondientes bases reguladoras de la contratación, con el siguiente extracto:

—Objeto del contrato: Gestión indirecta, mediante concesión, del servicio recreativo-cultural de celebración

de festejos taurinos en la Plaza de Toros Municipal, mediante la cesión del uso de la misma a tales fines.

—Tipo de licitación: No se establece mínimo.

—Duración del contrato: Hasta 31-12-1997, con posibilidad de prórrogas por periodos de hasta tres años, con un máximo total de duración del contrato de cincuenta años.

—Fianza provisional: 50.000 pesetas.

—Fianza definitiva: 150.000 pesetas.

—Modelo oficial de proposición y bases reguladoras de la contratación: Se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

—Presentación de proposiciones: En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General del Ayuntamiento, y de 10,30 a 13,00 horas.

—Apertura de proposiciones: A las 12,30 horas del quinto día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

—Documentación a presentar por los licitadores junto con la proposición.

1. D.N.I. si el licitador actúa en nombre propio y poderes de representación debidamente bastanteados por la Secretaría del Ayuntamiento a costa del ofertante, si lo hace en nombre y representación de una sociedad o persona física.

2. Memoria de prestación del servicio.

3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica.

4. Documento fianza provisional.

Al propio tiempo se expone al público por plazo de ocho días a efecto de reclamaciones, las bases reguladoras de la contratación. En caso de formularse alguna, la licitación se aplazará si resulta necesario.

Yecla a 15 de febrero de 1995.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 4198

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Alfonso Navarro Muñoz licencia para apertura de campamento turístico (Expte. 612/95), en Ctra. Granada, Km. 647, Sangonera la Seca, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3645

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Gilberto Abellán Marín licencia para apertura de bar-confitería-heladería con obrador (Exp. 298/95), en Ctra. San Javier, esquina calle San Nicolás, Torreagüera, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3647

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Luis López Toro licencia para apertura de bar (Exp. 3.836/94), en Plaza Mayor, número 2, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de octubre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3648

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Distribuidora del Este, S.A., licencia para apertura de venta mayor de libros, periódicos y revistas (Exp. 4.148/94), en Ctra. Beniaján, Ciudad del Transportes, nave 13, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de febrero de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3554

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Bartolomé García Gil (Exp. 342/94) licencia para instalación de reforma y adecuación en local para café-bar, en Plaza San Agustín, 4, bajo.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este

Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 20 de enero de 1995.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 3555

LORQUÍ**EDICTO**

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1994, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sitas en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 24 de febrero de 1995.—El Alcalde, Antonio Carbonell Manzano.

Número 3562

MORATALLA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Aguamur, S.A., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de ampliación de planta embotelladora de aguas, a instalar en Ctra. Caravaca-Hellín, finca "El Chopillo", de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 3652

T O T A N A

E D I C T O

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1995, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica todo lo que integra el Presupuesto General resumido a nivel de capítulos:

Presupuesto del Ayuntamiento

A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	416.184.000
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	419.955.000
Capítulo III. Gastos financieros	29.901.000
Capítulo IV. Transferencias corrientes	108.680.000
Capítulo VI. Inversiones reales	309.537.037
Capítulo VII. Transferencias de capital	25.282.365
Capítulo VIII. Activos financieros	800.000
Capítulo IX. Pasivos financieros	36.202.000
Total	1.346.541.449

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos	279.703.000
Capítulo II. Impuestos indirectos	65.802.853
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	336.327.712
Capítulo IV. Transferencias corrientes	492.785.847
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	6.892.000
Capítulo VI. Inversiones reales	5.000
Capítulo VII. Transferencias de capital	146.021.037
Capítulo VIII. Activos financieros	800.000
Capítulo IX. Pasivos financieros	18.204.000
Total	1.346.541.449

Presupuesto Patronato Deportivo Municipal

A) ESTADOS DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	20.678.330
Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios	16.871.000

Capítulo III. Gastos financieros	1.000
Capítulo IV. Transferencias corrientes	21.461.875
Capítulo VI. Inversiones reales	1.673.760
Capítulo IX. Pasivos financieros	1.000
Total	60.686.965

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III. Tasas y otros ingresos	24.856.360
Capítulo IV. Transferencias corrientes	33.301.605
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	2.526.000
Capítulo VII. Transferencias de capital	2.000
Capítulo IX. Pasivos financieros	1.000
Total	60.686.965

Presupuesto Patronato Escuela Infantil Santa Eulalia

A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	27.040.000
Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios	3.113.000
Capítulo IV. Inversiones reales	150.000
Total	30.303.000

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III. Tasas y otros ingresos	7.400.000
Capítulo IV. Transferencias corrientes	22.902.000
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	1.000
Total	30.303.000

Presupuesto Patronato Universidad Popular

A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	10.915.000
Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios	10.091.000
Total	21.006.000

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III. Tasas y otros ingresos	3.000.000
Capítulo IV. Transferencias corrientes	17.856.000
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	150.000
Total	21.006.000

Estado de Previsión Sociedad Mercantil "Proinvitosa"

Previsión de gastos	80.600.000
Previsión de ingresos	80.600.000
Total	1.470.307.414

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 1995

A) A desempeñar por funcionarios de carrera:

Denominación	Grupo	N.º plazas	Vacantes
1.—Escala de Habilitación Nacional			
Secretario	A	1	1
Interventor	A	1	1
2.—Escala de Administración General			
2.1.—Subescala Técnica			
Técnico Admón. General	A	1	1
Técnico Admón. General	B	1	—
2.2.—Subescala Administrativa			
Administrativa	C	4	—
Inspector Tributos	C	1	1
2.3.—Subescala Auxiliar			
Auxiliares Administrativos	D	5	—
2.4.—Subescala Subalternos			
Subalterno	D	1	—
Limpiadora	E	1	—

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Vacantes</i>
3.—Escala de Administración Especial			
3.1.—Subescala Técnica			
3.1.1.—Técnicos Superiores			
Arquitectos	A	1	1
3.1.2.—Técnicos Medios			
Aparejador	B	1	1
3.2.—Subescala Servicios Especiales			
3.2.1.—Clase Policía Local			
Jefe Policía	C	1	1
Sargento	C	1	—
Cabo	D	2	—
Policías	D	24	2
3.2.2.—Clase Peón de Oficios			
Electricista	D	1	—
Maestro Obras	D	1	—
Albañil	D	1	—
Peón oficios varios	E	5	—

B) A desempeñar por personal laboral fijo:

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Observación</i>
Archivera	C	1	
Conductor Mecánico	D	1	
Auxiliar Clínica	D	2	
Limpiadora	E	11	
Delineante	C	1	
Ingeniero Técnico Industrial	B	1	
Aparejador	B	1	
Ayudante electricista	E	1	
Electricista	C	1	Vacante, vinculac. Ayte. Electricista
Peón Jardinería	E	1	
Encargado Jardinería	D	1	Vacante, vinculac. con Pnal. temporal
Peón servicios	E	1	
Peón oficios varios	D	3	
Animador Sociocultural	C	1	
Auxiliar Biblioteca	D	1	
Animador Juvenil	C	1	Vacante, vinculac. con Pnal. temporal

C) A desempeñar por personal laboral eventual o temporal:

Auxiliares Administrativos	D	5	
Asistente Social	B	1	
Psicólogo	A	1	
Abogado	A	1	
Aux. Asistencia Domicilio		13	
Monitor apoyo		1	
Monitores		3	
Alumnos trabajadores		25	
Aprendiz jardinería		2	
Aprendiz albañilería		2	
Aprendiz electricista		2	
Auxiliar clínica		1	
Arquitecto	A	1	
Aparejador	B	2	
Delineantes	C	2	
Jardinero	E	1	Vinculac. con vacante Pnal. fijo

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Observación</i>
Peones jardinería	E	2	
Fontanero	D	1	
Conductor máquina limpieza	E	1	
Animador juvenil	C	1	Vinculac. con vacante Pnal fijo
Responsable Caontabilidad Financ.	B	1	

OO. AA. PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

A) A desempeñar por personal eventual:

<i>Denominación</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Observación</i>
Gerente	1	

B) A desempeñar por personal laboral temporal o eventual:

Técnico Deportivo	1
Auxiliares Administrativos	2
Encargado mantenimiento	1
Educadores deportivos	3
Socorristas	3

OO. AA. PATRONATO ESCUELA INFANTIL SANTA EULALIA

A) A desempeñar por personal laboral fijo:

Profesores	3
Educadores	3
Limpiadra	1

B) A desempeñar por personal laboral temporal o eventual:

Educadora	1
-----------	---

OO. AA. PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR

A) A desempeñar por personal laboral fijo:

Directora	1
-----------	---

B) A desempeñar por personal laboral temporal eventual:

Educadoras	5
------------	---

SOCIEDAD MERCANTIL PROINVITOSA

A) A desempeñar por personal laboral temporal o eventual:

Gerente	1
Auxiliar Administrativo	1

Número 4194

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS
DE LA ZONA DE LA MANGA DEL
MAR MENOR**

EDICTO

**Convocatoria para proveer, mediante concurso-
oposición, los puestos de Conductores de la plantilla
laboral del Instituto Municipal de Servicios de la Zona
de La Manga del Mar Menor**

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios de la Zona de La Manga del Mar Menor de fecha 7 de marzo de 1995, se aprobó proceder a nueva convocatoria del concurso-oposición para proveer dos plazas de Conductores del referido Instituto.

B A S E S

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la titulación necesaria para optar según el grupo que se determina para cada puesto.

Segunda.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen la base primera de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, especificando que es para los puestos de Conductores del Instituto Municipal de Servicios de la Zona de La Manga del Mar Menor.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos, así como los de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El plazo de presentación de instancia será de cinco días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de tres días naturales a efecto de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Cuarta.—Tribunal.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Instituto Municipal de Servicios o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

Al menos tres vocales componentes igualmente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios.

Vocal-Secretario: El que lo sea del Instituto o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Quinta.—Fase de las pruebas selectivas.

Tendrán tres fases:

—Concurso de méritos: Según el que se especifica en su puesto.

—Oposición: Consistirá en la presentación junto con la instancia de una memoria del contenido del puesto a desempeñar sobre los datos de la zona que abarca la competencia del Instituto.

—Entrevista: Que consistirá en la valoración de los aspectos personales y profesionales de los aspirantes y se valorará hasta un máximo de dos puntos.

Sexta.—Calificación.

La calificación se hará de acuerdo con la puntuación prevista en la fase de concurso a la que se sumará la fase de oposición y la de la entrevista, que constituirá la calificación definitiva.

Séptima.—Nombramiento de los aspirantes.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Presidente para su nombramiento al aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la suscripción de contrato.

Octava.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Bases específicas del puesto**Conductores (dos plazas)**

—Titulación Grupo E.

Fase de concurso

A.—Por estar inscrito en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo como desempleado, dos puntos.

B.—Por haber desempeñado puestos de similar contenido o características en empresas o entidades de La Manga del mismo tipo de Servicios a los a realizar en el Instituto Municipal de Servicios de la Zona de La Manga, a un punto por año, o fracción, hasta un máximo de siete puntos.

C.—Estar en posesión del carnet de conducir tipo B1: tres puntos.

D.—Otros méritos a alegar libremente por los interesados y que tengan relación con la labor a desempeñar, los cuales serán valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

Fase de oposición

La calificación de la memoria a que se refiere la base quinta de las comunes, se puntuará hasta un máximo de diez puntos para el presente puesto.

Cartagena a 10 de marzo de 1995.—El Presidente del Instituto Municipal de Servicios de la Zona de La Manga del Mar Menor, Ricardo Antonio Hernández Díaz.

Número 4195

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

Habiéndose resuelto por Decreto de Alcaldía 121/95, de 10 de marzo, la contratación por subasta de la obra de "Pavimentación de calzada y aceras en Avda. Diputación y otras", se anuncia la misma con arreglo al pliego tipo de condiciones económico-administrativas aprobado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 281 de fecha 4 de diciembre de 1993 y con sujeción a:

a) Objeto: "Pavimentación de calzada y aceras en Avda. Diputación y otras".

b) Tipo: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 39.505.820 pesetas, a la baja, IVA incluido.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

d) Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 9 a 13 horas.

e) Apertura de plicas: Será pública, realizándose en el Salón de Actos Municipal, a las 12 horas del día hábil siguiente (que no será sábado) a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones, documentación técnica y demás datos relacionados con la presente subasta se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas, 10 de marzo de 1995.—El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 4196

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

Habiéndose acordado por Decreto de Alcaldía 121/95, de 10 de marzo, la contratación por subasta de la obra de "Abastecimiento de agua potable en Avda. Diputación y otras", se anuncia la misma con arreglo al pliego tipo de condiciones económico-administrativas aprobado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 281 de fecha 4 de diciembre de 1993 y con sujeción a:

a) Objeto: "Abastecimiento de agua potable en Avda. Diputación y otras".

b) Tipo: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 15.218.741 pesetas, a la baja, IVA incluido.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

d) Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 9 a 13 horas.

e) Apertura de plicas: Será pública, realizándose en el Salón de Actos Municipal, a las 12 horas del día hábil siguiente (que no será sábado) a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones, documentación técnica y demás datos relacionados con la presente subasta se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas, 10 de marzo de 1995.—El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 4197

ARCHENA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, se publica el acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 8 de marzo de 1995, de aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución del P.E.R.I. "Las Minas" en La Algaida (Archena).

Este acuerdo es firme en la vía administrativa y produce los efectos previstos en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana 1/92 de 26 de junio, pudiendo formularse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículo 57 y siguientes de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956).

Archena a 15 de marzo de 1995.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 4199

ULEA

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1995, el pliego de cláusulas administrativas que ha de servir de base a la contratación por el sistema de contratación directa de las obras "Reposición de servicios generales, agua, saneamiento y pavimentación varias calles", se expone al público por el plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Todo ello según lo previsto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Ulea a 15 de marzo de 1995.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 3750

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Bocatta's Todo 100, S.L., licencia para apertura de café-bar (Expte. 4.420/94), en Plaza Joufré, 2, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 28 de noviembre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3751

ALHAMA DE MURCIA

Con fecha 22 de febrero de 1995, la Alcaldía-Presidencia ha dictado Decreto número 177/95, mediante el cual se resuelve:

Primero.—Modificar el Decreto de fecha 20 de julio de 1994, pro el que se regula el uso de los distintos ficheros automatizados con datos de carácter personal de este Ayuntamiento, añadiéndose un nuevo apartado a todos ellos, con el siguiente contenido:

"Los datos personales contenidos en los diferentes ficheros serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el desempeño de sus atribuciones, en el ámbito y con el alcance del deber de información mutua y colaboración contenido en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho Decreto podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses (artículo 110.3 de la Ley 30/92 y artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquiera otros que crean convenientes.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia a 22 de febrero de 1995.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3820

ALCANTARILLA**EDICTO****Aprobación definitiva de la modificación del sistema de actuación de la U.A. 3.5.II "Camino de la Piedra"**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de enero de 1995, acordó aprobar definitivamente la modificación del sistema de actuación previsto actualmente para la U.A. 3.5.II "Camino de la Piedra", sustituyendo el de cooperación por el de compensación.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla a 1 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.